

0000009273

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 376

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 731

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 29 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 29 de enero de 2018 08:40

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1310643232	CARREÑO VERA MARTHA LETICIA	SÓLTERO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Natural	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

martes, 23 de enero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3221027000	12/01/2018, 10:59:03	65077	203,26m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Línderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la URBANIZACIÓN VIA MARINA, signado como lote numero 27 de la Manzana "H", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta y tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE, 10,00m.- Calle publica. ATRÁS, 10,00m.- Lote N.- 11. COSTADO DERECHO; 15, 00m.- lote número 28. COSTADO IZQUIERDO: 15, 00m.- lote número 26. Con una área total: 150,00m2.

Dirección del Bien: ubicado en la URBANIZACIÓN VIA MARINA

Superficie del Bien: 203,26m2

Solvencia: Este bien tiene vigenté gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Lote de terreno ubicado en la URBANIZACIÓN VIA MARINA, signado como lote numero 27 de la Manzana "H", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: marcelo_zamora1

Sigue

lunes, 29 de enero de 2018

Pag 1 de 1

Handwritten mark or signature in the top right corner.

Handwritten text or initials in the upper left area.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009274

2018	13	08	05	P00315
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

**QUE OTORGA XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO A FAVOR DE
CARREÑO VERA MARTHA LETICIA**

CUANTÍA: USDS 50.721,60

**CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
CARREÑO VERA MARTHA LETICIA A FAVOR DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintitrés (23), de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: **UNO.-** El señor **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**, por sus propios y personales derechos, casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, para efecto de notificaciones **teléfono 0999567547, Correo electrónico: gpconstructora 77@hotmail.com, Dirección: Vía circunvalación tramo uno;** **DOS.-** La señorita **CARREÑO VERA MARTHA LETICIA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones se consigna: **Dirección: conjunto Villa Marina Colonial; Teléfono: 0982497532. Correo electrónico: marthitaleticia@yahoo.com;** y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado,

en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita; en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**, por sus propios y personales derechos, casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se lo podrá designar como "**EL VENDEDOR**"; por otra parte, comparece la señorita **CARREÑO VERA MARTHA LETICIA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los podrá



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009275

designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES DE DOMINIO.- El Vendedor es propietario de un lote de terreno signado con el literal "A", ubicado en la vía Giratoria Barrio Las Cumbres de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con una superficie total de noventa y cinco mil metros trescientos setenta y seis metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintitrés de abril del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dos de junio del dos mil catorce.- Con fecha ocho de septiembre del dos mil quince, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Protocolización de Planos, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el tres de agosto del dos mil quince, en la que se protocolizan los planos de la

Urbanización "Vía Marina". **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los

antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, una parte del inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y casa, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote veinte y siete manzana H, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros, calle publica; **ATRÁS:** diez metros, lote número once; **COSTADO DERECHO:** quince metros, lote número veinte y ocho; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros, lote número veinte y seis: Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados, lote de terreno en el cual se halla construida una vivienda de 65m².- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por

ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE Y UNO CON 60/100 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta del Vendedor; valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes

de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009276

mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este Contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS**

COMPRADORES. ~~SEGUNDA PARTE:~~ **PRIMERA - HIPOTECA**

ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister **Francisco Xavier Vizcaino Zurita**, en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparecé(n) la señorita **CARREÑO VERA MARTHA LETICIA**, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de

forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LA** señorita **CARREÑO VERA MARTHA LETICIA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente,

~~siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos~~ solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente un lote de terreno y casa, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote número veinte y siete, manzana H, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con

0000009277

relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, morros o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, prorrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** diez metros ,calle publica; **ATRÁS:** diez metros, lote número once; **COSTADO DERECHO:** quince metros, lote número veinte y ocho; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros, lote número veinte y seis. Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el



derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**

ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo

señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente

el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009278

inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará libre de hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen a prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas

con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA**

PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier

momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior; **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la

~~misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la~~

Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000009279

mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia o orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito, m)

Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. n)

Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere

obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s)

crédito(s) y, p) En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de

préstamo o al autorizado por **El BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el

presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL**

~~**BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria~~

prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la

obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación

de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será

suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este

instrumento subsistirá a un cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de

las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y

.000009280

extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito: La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el

Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por el

seguro.

Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará

~~únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo~~

del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA **PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble Únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA **PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009281

crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera, **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las leyes de Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA:**

GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectiva, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique.

como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL**

~~**BANCO**~~. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

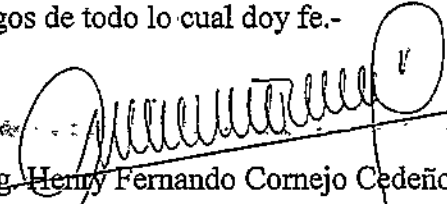
Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Ab. Xavier Guerra Pino,



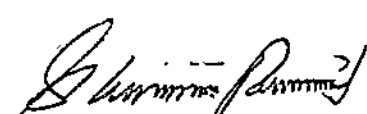
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

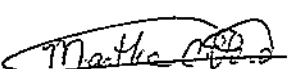
000009282

portador de la matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion doscientos setenta y siete (17-2013-277) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente darse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


f) Sr. Xavier Cristóbal Guerra Pino
c.c. 170713727-7


f) Srta. Carreño Vera Martha Leticia
c.c. 131064323-2


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



000009283

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707137277

Nombres del ciudadano: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA CEDEÑO ROSA HAYDEE

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: GUERRA MARCOS CRISTOBAL

Nombres de la madre: PINO AIDA ISABEL

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-088-37909



184-088-37909

Ing. Jorge Troya Fierres
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
ABOGADO
EX33881X22
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO
GUERRA MARCOS CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL AFILIADO
PINO AIDA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2015-04-24
FECHA DE EXPIRACION
2020-04-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
170713727-7
CEDULA DE
CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRA PINO
XAVIER CRISTOBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GOZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO
1967-05-25
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
ROSA HAYDÉE
MINOZZA CEDENO

CNE
ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA
ELECCIONES
2017
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
1. PRESENTARLE DE LA JRY
IMP. 104.31

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
008
008 - 199
1707137277
GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
LAGUITO
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 2

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 23 ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





000009284

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALEJANDRO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 180-088-37925



180-088-37925

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

131225433-5

CIUDADANA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRES
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUMENTO
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
CORNEJO AGOSTA OLONIA PUERTO
PORTOVIEJO
FECHA DE EMISION
2017-06-17
FECHA DE EXPIRACION
2021-06-17

INGENIERO
E3434222

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017

022
022-314
131225433-5

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
SECRETARIA DE LA CNE

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **23 ENE 2018**

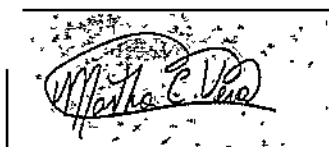
Dr. Diego Chamerro Repinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000009285

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310643232

Nombres del ciudadano: CARREÑO VERA MARTA LETICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARREÑO GILER JOSE ISMAEL

Nombres de la madre: VERA VELEZ DIVINA LETICIA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5- MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-088-37888



180-088-37888

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

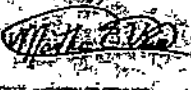
CEDULA DE CIUDADANÍA N° 131064323-2

APellidos y Nombres: **CARRERO VERA MARTHA LETICIA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABÍ**
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: **1984-02-09**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA** V13431442

APellidos y Nombres del Padre: **CARRERO GILER JOSE ISMAEL**
APellidos y Nombres de la Madre: **VERA VELEZ LINDA LETICIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2015-03-12**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-03-12**

CERTIFICADO DE NOTACIÓN **CNE**

015 **015-328** **1310643232**

IDENTIFICACIÓN: **CARRERO VERA MARTHA LETICIA**
APellidos y Nombres: **CARRERO VERA MARTHA LETICIA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABÍ**
FECHA DE NACIMIENTO: **1984-02-09**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO AGREGA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado.

Manta, a **23 ENE 2018**

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



6000009286

Factura: 001-001-000033107

20171701077P05986

NOTARIO(A) MANUEL ADDON PEREZ ACUÑA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Diego Chamorro Pepino
NOTARIA
QUINTA DEL CANTON MANA

Escritura N°	20171701077P05986
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:24)

OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Presente	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
JURADO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	178815847000	ECUATORIANA	MANA	TE	FRANCISCO XAVIER VIZCARRA ZURITA
A FAVOR DE:							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Canton		Parroquia		Municipio	
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJECIONES/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CORDERO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ADDON PEREZ ACUÑA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°	20171701077P05986
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:24)
OTORGANTES	

OTORGADO POR							
Persona	Nombre y razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
Almika	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	175616547000	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCANO ZUÑIGA
A FAVOR DE							
Persona	Nombre y razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO							
OBJETO OBSERVACIONES							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO							
INDETERMINADA							

NOTARIA MANUEL ABDON PEREZ ACUNA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Setuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rio.-

2 NUMERO: 20171701077P0 5986

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

8

QUE OTORGA:

9

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

11

A FAVOR DEL:

12

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

16

17

DI 2

COPIAS

18

19

20

PZ

21

22

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del

23

Ecuador hoy día, LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS

24

MIL DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

25

Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

26

comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la

27

celebración de la presente escritura el MAGISTER FRANCISCO

28

XAVIER VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en su calidad de



1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete, cero cinco
8 cero, cero, correo: controversias.ph@biess.fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí, advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o
27 **MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO.-** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Abdon Pérez Acuña
Notario: Segundo 092, Séptimo
del Cantón Quito



- 1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
- 2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
- 3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
- 4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
- 5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
- 6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
- 7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
- 8 Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número
- 9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis;
- 10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
- 11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
- 12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
- 13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
- 14 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**
- 15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en
- 16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
- 17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
- 18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
- 19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
- 20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5).
- 21 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en
- 22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
- 23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
- 24 Manabí, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS las
- 25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
- 26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
- 27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
- 28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1. de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo;
2. escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
3. cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4. mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5. se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6. todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7. cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8. así como también cualquier documento público o privado relacionado
9. con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
10. INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11. cualquier tercera persona natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12. ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13. que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14. cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15. CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16. únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17. del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL
18. MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19. funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20. Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21. poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTIA.- El
22. presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23. Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24. plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25. compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se encuentra
26. firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27. profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28. Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



- 1 los preceptos legales del caso, y leida que le fue a la compareciente por
- 2 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
- 3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual confer

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

c.c. 1708974595



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA - QUITO NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 171-076-98755



171-076-98755

[Signature]

Ing. Jorge Trujillo Fuentetaja

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



7



DONOR STATEMENT

CIUDADANIA
 ALIQUOTACIONES
 MEXICO SURTA
 FRANCISCO XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHICH
 QUINTA
 DON LUIS GARCIA
 PICHICH, YUQUA 1973-1974
 MEXICO SURTA GUATEMALA
 200 HOMBRES
 ESTUDIO DE CASADO
 ANGEL DOCKERS
 PEARO APALIDE

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

95 E-60000000

PLACIER

Gifts & More

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

12C AND 2 BLUES AWOL

2010年12月12日

05/12/2024

2027-20-10

CERTIFICATION OF ADOPTION

16

091

094-083
11175

1708574905

VIZCARRA, FRANCISCO JAVIER
APRIL 1964

Решение.

ॐ नमो भगवते वासुदेवाय

ENTON.

4-ESTRONE DIOL
 5-ESTRONE DIOL

1999

ငါတို့အားလုံးအတွက်

2025-01-27

[illegible]

Quito

11 JUL 2011

Аб. Маннел Ререз Асунца

NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



QUITO
Avenida Amazonas No. 121 y Japón
Tel: (593) 2 397 0500
STAYAGUI
10 de Octubre 219 y Pedro Osorio
Tel: (593) 2 257 0040
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTH-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Xavier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 3 literal a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017


Ab. Medardo Unzueta Guevara
SECRETARIO GENERAL (E)
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

OTARIO SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
en FIEL COMPULSA de la copia original
que en autos a las 15:00 hrs. de la fecha y devolvió
al notario

11 DIC 2017
Quito
Ab. Manuel Pérez Acuña
OTARIO SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000009291



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
SIN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. RETIRO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

COMPLEJO TRIBUTARIO:
PRIMER PICHINCHA CANTÓN QUITO Parroquia: BENALCÁZAR Santa LA CAROLINA Calle: AV. RÍO AMAZONAS Número: N25-181 Intersección JAPÓN Entre 51
INMOBILIARIO REG. 1. Registro de ubicación: JUNTO AL BANCO PROPURBANCO Email: paulino.bedoya@bnc.com.ec Teléfono: Tishaya 022597500 Celular
088223405 WEB: WWW.BESS.FINEC

DOMICILIO ESPECIAL:
SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
ANEXO RELACION DEPENDENCIA
ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 18 ASIENTOS 15
JURISDICCIÓN ZONA 9 PICHINCHA CONTADOS 1



Código: RIMRUC2016001173490

Fecha: 28/10/2016 15:20:10 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1798158470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: BIESS
FEC. INFO ACT: 23/04/2010
FEC. RENOV: 23/04/2010
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: DENALCAZAR Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: 135-751 Intersección: JAPÓN Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUERANCO Edificio: INMOFROGRESO Piso: 4 Email: pichincha.bodoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022587500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA
FEC. INFO ACT: 08/12/2010
FEC. RENOV: 08/12/2010
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: RODRIGUEZ Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: BIESS Teléfono Domicilio: 072571052 Fax: 072571052

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA
FEC. INFO ACT: 07/12/2010
FEC. RENOV: 07/12/2010
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL GUO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OCAEDO Referencia: A CIN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072895669 Email: machala_bia@hotmail.com Fax: 072895653

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO
FEC. INFO ACT: 08/09/2010
FEC. RENOV: 08/09/2010
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: BIESS Oficina: P.B. Celular: 0998560700 Teléfono Trabajo: 032028031

NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de Agosto del 2010, he suscrita la presente escritura pública, en virtud de la cual, he otorgado a favor de la persona física, el Sr. [Nombre], la suma de [Monto] en dinero, para que sirva de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con el Sr. [Nombre].

Quito

11 de Agosto del 2010

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Código: RUC2015001173490

Fecha: 20/10/2010 16:20:10 PM

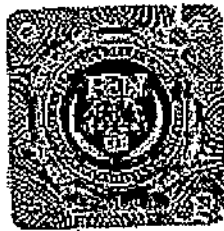
0000009292



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, a los **11** de diciembre de **2017**.



NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en **07** fojas útiles

Manta, a **23.ENE.2018**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ESTUDIO LEGAL BLANCO

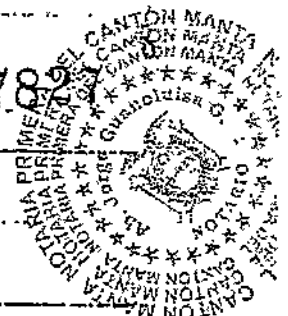
2000000

PAGINA
EN
BLANCO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000009293

007824



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR, - XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO Y ROSA
HAYDEE MENDOZA CEDENO

POR CUANTIA IND. -

NUMERO DE COPIAS DADAS. - 4^{te}



EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
Jueves diez de Marzo del año dos mil cinco, ante mí el Notario Sexto de

este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen el señor Xavier
Cristobal Guerra Pino, soltero y la señora Rosa Haydee Mendoza Cedeño,

viuda, ambos domiciliados en este Cantón, ecuatorianos, , mayores de
edad portadores de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de que

doy fé y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan
cuyo tenor es el siguiente: - SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de

Escrituras Públicas, sírvase extender una de CAPITULACIONES
MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes cláusulas. - PRIMERA. -

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura,
por una parte el señor XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO, y, por

otra la señora ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO, ecuatorianos, de
estado civil soltero y viuda respectivamente, mayores de edad y

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
Notario Sexto
Cantón Quito

domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes por sus propios deseos
libre y voluntariamente y de mutuo acuerdo han acordado otorgar
presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con

los Artículos ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil.

SEGUNDA.- Antecedentes.- Los comparecientes a futuro contrato
matrimonio y entre sí ya han procreado dos hijos que responden a los

nombres de Javier Andrés y Ricky Santiago Guerra Mendonza

manifestando que cada compareciente tiene los siguientes bienes,

conformidad al siguiente detalle: - a) SEÑOR XAVIER GUERRA PINO

Uno.- El cincuenta por ciento de una casa ubicada en la calle Inglaterra

Número mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito

Provincia de Pichincha, la misma que la adquirió junto con la señora

Rosa Haydee Mendoza Cedeno, quien es propietaria del restaurant

cincuenta por ciento al señor Gilberto Contreras Navas mediante escritura

celebrada ante el señor Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza,

cuatro de Septiembre del dos mil tres.- Dos.- Un vehículo Marco K

Tipo Jeep, de placas PBQ cero cero nueve, año dos mil dos, color beige

Tres.- Un vehículo Mercedes Benz, de placas GCV novecientos ochenta

modelo trescientos SE (300SE), año mil novecientos noventa color negro

Cuatro.- Una camioneta marca chevrolet, año dos mil dos, de placas P

0000009294

00.02.20

Ford Courier, año mil novecientos noventa y cuatro, color azul de

placas P.R.F. novecientos diecinueve; Seis.- Dos cuentas corrientes

Números 30824021-04 y 30589921-04 del Banco del Richincha. Seis.-

Muebles y enseres del hogar por un valor aproximado de treinta mil

dólares; Ocho.- Un inmueble consistente en local comercial y vivienda,

ubicado en la Cooperativa Alianza Solidaria, Avenida Maldonado y calle

Susana Letourt, propiedad que está totalmente pagado adquirido a la

Cooperativa Alianza Solidaria y que hasta la presente fecha no se han

entregado escrituras por demora administrativa por parte de la

Cooperativa manteniendo al momento únicamente una promesa de

compra venta.- Nueve.- Un edificio de cuatro pisos ubicado en la

Urbanización Loma Hermosa, sector el Condado calle José Miguel

Carrion, pasaje Dos, lote diez, adquirido al señor Pablo del Salto, en el

año dos mil uno, mediante escritura de compra venta celebrada ante el

Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el treinta y uno de Mayo

del dos mil uno.- Diez.- Almacenes de comercialización de

electrodomésticos que funciona con el nombre Comercial CREDIFRAM

con número de Registro Unico de Contribuyentes RUC 1707137277991.-

SEÑORA ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO.- UNO.- El

cincuenta por ciento de una casa ubicada en la calle Inglaterra Número

mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito,



Provincia de Pichincha, la misma que la adquirió junto al señor

Guerra Pino quien es propietario del restante con su esposa por ciento

señor Gilberto Contreras Navas mediante escritura celebrada ante el

Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza, el cuatro de Septiembre

del dos mil tres. **TERCERA.- CAPITULACIONES.-** Los comparecientes

acuerdan. Uno.- Que de los bienes detallados en la cláusula anterior

aportarán a la sociedad conyugal que conformen por el matrimonio

UNICAMENTE las siguientes: a) Una casa ubicada en la calle Inglaterra

Número mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito

Provincia de Pichincha, la misma que la adquirieron al señor Gilberto

Contreras Navas mediante escritura de compra venta celebrada ante

Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza

cuatro de Septiembre del dos mil tres; b) El vehículo de propiedad

Xavier Guerra Pino marca KIA, tipo Jeep, de placas PBO noventa

nueve, color beige; y, c) Xavier Guerra asume los gastos que demandará

la sociedad conyugal como son la manutención del hogar y educación

de sus hijos. **CUARTO.- DECLARACION.-** Declaran los otorgantes que

no tienen deudas pendientes. En todo caso, si cualquiera de ellos pudiese

tener a la presente fecha deudas, no serán asumidas por la sociedad

conyugal que se conformará, sino que cada cónyuge pagará sus propias

deudas. **QUINTA.- RATIFICACION.-** Los comparecientes se ratifican

0000009295

0007829

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Cedula de Ciudadania
GUERRA PINGO XAVIER CRISTOBAL
25 MAYO 1967
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
007-0222-05244
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
1968

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Cedula de Ciudadania
GUERRA PINGO XAVIER CRISTOBAL
25 MAYO 1967
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
007-0222-05244
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
1968

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Cedula de Ciudadania
GUERRA PINGO XAVIER CRISTOBAL
25 MAYO 1967
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
007-0222-05244
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
1968

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Cedula de Ciudadania
GUERRA PINGO XAVIER CRISTOBAL
25 MAYO 1967
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
007-0222-05244
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
1968

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/02/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
MENDOZA CEDENO ROSA SAYDEE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

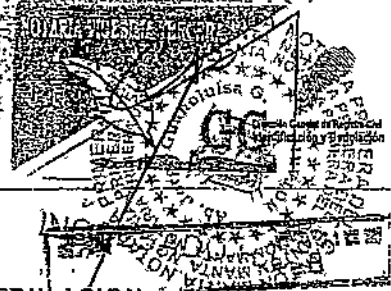
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/02/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
GUERRA PINGO XAVIER CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

u cacion
ntes qu
los pu
la soc
sus pro

NOTARIO Gto.
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 14 Acta 14

En NAYON, provincia de PICHINCHA, hoy día OCHO de ABRIL del dos mil CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO, nacido en QUITO PICHIN, el 25 de MAYO de 1967, de nacionalidad ECUATORIANA, de

profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula No 170713727-7, domiciliado en QUITO

de estado anterior SOLTERO; hijo de MARCOS CRISTOBAL GUERRA y de

AIDA ISABEL PINO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO, nacida en SANTA ANA MANABI, 8 de ENERO

de 1967, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIVADA, con

Cédula No 170950815-2, domiciliada en QUITO, de estado anterior VIUDA;

hija de ALPIO BITERVO MENDOZA CEDENO y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: NAYON FECHA: 8 ABRIL DEL 2005

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Escritura en Registro Civil
Identificación y Cedulación

Acta No. 14, Tomo 1, Página 14, Acta 14

CERTIFICADO

Que es del acta que se contiene en el presente acta de inscripción de matrimonio, en la Ley del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que aparece en el acta.

Firmas: ☐ Electrónicas: ☐

DIRECCIÓN NACIONAL: ☐DIRECCIÓN PROVINCIAL: ☐SEALATURA CANTONAL: ☐SEALATURA DE ÁREA: ☐

Acta: Norma Morocha de C.

SEALADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

GESTION DE REGISTRO CIVIL



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

SECCION LEGAL - MATRIMONIOS

DEPARTAMENTO NACIONAL

2011

28 NOV 2011

0000009296

en que a la sociedad conyugal NO ingresan NI ingresarán en el futuro los

bienes restantes detallados en la cláusula segunda y los que de cualquier

naturaleza sean adquiridos o incrementados por cada uno de los

cónyuges a cualquier título, durante el matrimonio. En general queda

establecido que cada uno de los cónyuges administrará y dispondrá

libremente de sus bienes, tanto de los que tienen en el momento presente

como de los que adquirieran en el futuro, así como la renta o producción

de tales bienes. En cuanto al dinero, utilidades, ganancias que cualquiera

de los cónyuges adquiera durante la sociedad conyugal, tampoco

ingresarán a ésta, inclusive los a título gratuito como premios. Usted,

señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

completa validez de este instrumento público. f) Dr. Jaime E. Pozo

González. Matrícula 4302 C.A.Q. Hasta aquí la minuta que los

comparecientes la ratifican y aceptan en todas sus partes. Leída esta

escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad

de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy

fe.

Hector Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

CRISTOBAL GUERRA PINO

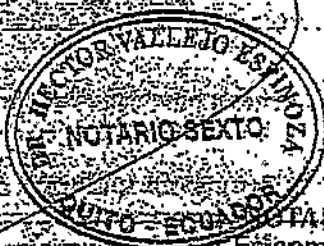
170.713.27-7



C.C.

[Signature]
ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO

C.C. 1709508152



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 04 fojas utiles

Manta, a 22 ENE 2018



[Signature]
Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000009297



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

65077



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18001034, certifico hasta el día de hoy 12/01/2018 11:02:17, la Ficha Registral 65077.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 12 de enero de 2018

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien: 203,26m²

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la URBANIZACIÓN VIA MARINA

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la URBANIZACIÓN VIA MARINA, signado como lote numero 27 de la Manzana "H", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta y tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE: 10,00m.- Calle publica. ATRAS: 10,00m.- Lote N.º 11. COSTADO DERECHO: 15,00m.- lote numero 28. COSTADO IZQUIERDO: 15,00m.- lote numero 26. Con una área total: 150,00m².
SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA-VENTA	PARTICION	1884 16/jul/2001	15.833	15.838
COMPRA-VENTA	COMPRAVENTA	2563 02/jun/2014	50.605	50.617
PLANOS	PLANOS	21 08/sep/2015	284	328

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 16 de julio de 2001.

Número de Inscripción: 1884

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3371

Folio Inicial: 15.833

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 15.838

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2001

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

Particion de inmueble dentro del Juicio de Liquidación de sociedad conyugal celebrada ante la Notaría Tercera de Manta, 10 de Marzo del 2000, inscrita el 12 de Julio del 2000. Sobre terreno ubicado en el sitio Las Cumbres de la parroquia Tarqui. Posteriormente rectificaron las medidas del terreno, según escritura celebrada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 5 de Julio del 2001, inscrita el 9 de Julio del 2001. A la Sra. Monica Mejía Gross, le corresponde un predio signado como literal C, que tiene una superficie total de Ciento treinta y seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Y al Sr. Giovanni Aliatis le corresponde 2 lotes de terrenos signados como A y B. Con fecha Junio 2 del 2000 se inscribió la Disolución de sociedad Conyugal, celebrada entre los Sres. Giovanni Celestino Aliatis Guidotti y Sra. Mónica Mejía Gross, dictada por el Juzgado 6to. De lo Civil de Manabí el 11 de Mayo del 2000.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

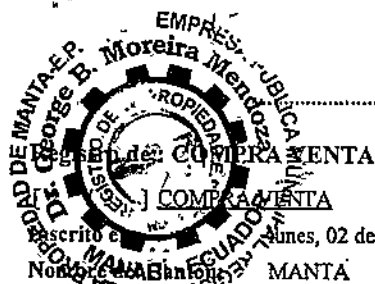
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
PROPIETARIO	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	DIVORCIADA
PROPIETARIO	1300929690	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO	DIVORCIADO

Certificación impresa por Juliana Macías

Ficha Registral: 65077

viernes, 12 de enero de 2018 11:02

HORA: 12 ENE 2018



Escrito el: lunes, 02 de junio de 2014

Número de Inscripción: 2563

Tomo: 127

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4249

Folio Inicial: 50.605

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 50.617

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de abril de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTÍA \$ 515.030,40 . * El Abg, Xavier Cristobal Guerra Pino de estado civil casado pero con Capitulaciones Matrimoniales en calidad de "Comprador". Terreno signado con el literal "A" ubicado en la via Circunvalación Barrio Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta con una superficie total de NOVENTA Y CINCO MIL METROS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025338	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO DIVORCIADO(A)	MANTA		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1884	16/jul/2001	15.833	15.838

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el: martes, 08 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 21

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7490

Folio Inicial: 284

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 328

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de agosto de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION "VIA MARINA". Lotes en Garantía por el fiel cumplimiento de las obras de infraestructura. Lotes del 1 al 25 de la Mz- B 3.870,66m2. Lotes del 1 al 38 de la Mz. C 5.855,34m2. Lote # 1 de la Mz- G 4.049,12m2. Área total: 13.775,12m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2563	02/jun/2014	50.605	50.617

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

Número de Inscripciones

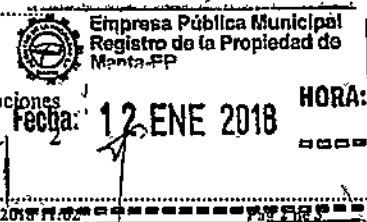
Fecha: 12 ENE 2018

HORA:

Certificación impresa por: jullana_macias/

Ficha Registral: 65077

viernes, 12 de enero de 2018





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

000009298



PLANOS

<<Total Inscripciones>>

1
3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica:

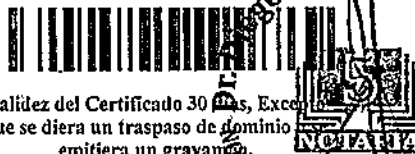
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:02:17 del viernes, 12 de enero de 2018

A petición de: CHÁVEZ ANCHUNDIA JUAN CARLOS

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

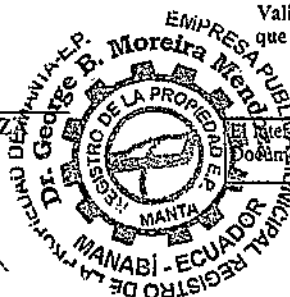
1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier cambio en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha: 12 ENE 2018	NORA:
Pag 3 de 3	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

18000949



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la Propiedad de Manta-EP, certifica que, a solicitud de **CHAVEZ ANCHUNDIA JUAN CARLOS**,

CERTIFICO:

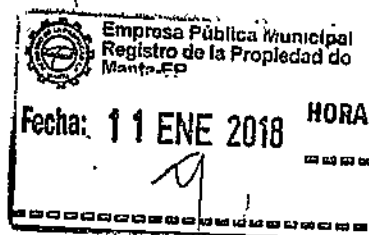
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de la Señora: **CARREÑO VERA MARTHA LETICIA** de estado civil **SOLTERA** portadora de la cédula de ciudadanía **N.131064323-2**, se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 11 de Enero del 2018.

Dr. George Moreira Mendoza.

Firma del Registrador de la Propiedad



Certificado elaborado por la Sra. Cinthya Suarez Palacios.

0000009299

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION



La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **CARREÑO VERA MARTHA LETICIA**, para que celebre Escritura de compra-venta sobre el terreno propiedad de XAVIER GUERRA PINO, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como **Lote No. 27** de la **Manzana "H"**, parroquia Tarqui, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	10,00m. - Calle Pública.
Atrás:	10,00m. - Lote No. 11.
Costado Derecho:	15,00m. - Lote No. 28.
Costado Izquierdo:	15,00m. - Lote No. 26.
Área total:	150,00m ² .

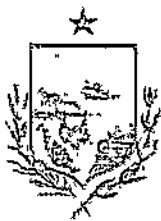
Manta, enero 22 del 2018.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
CVGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090022

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a GUERRA-PINO-XAVIER-CRISTOBAL
ubicada en URB-VIA-MARINA-MZ-H-LT-27
cuyo AVALUO-COMERCIAL-PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 50721.60 CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTI UN DOLARES 60/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Elaborado: Antonella Coppiano

25 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



0000009300

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 138656



Nº 0148656

Fecha: 17 de enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

El Predio de la Clave: 3-22-10-27-000

Ubicado en: URB. VIA MARINA MZ H LT-27

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1707137277

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 11189,05

CONSTRUCCIÓN: 22680,00

33869,05

Son: TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018-2019."

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 17/01/2018 9:47:38

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118605



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Por consiguiente se establece que no es adeudador de esta Municipalidad.

Manta, 17 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

3221027000: URB.VIA MARINA MZ H LT-27

Manta, diez y siete de enero del dos mil diez y ocho





0000009301

INFORME DE REGULACION URBANA (LINEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 01-04-2018

No: CONTROL: 02010

PROPIETARIO: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
UBICACIÓN: URBANIZACION VIA MARINA MZ- H LOTE 27
C.CATASTRAL: 3221027000
PARROQUIA: TARQUI

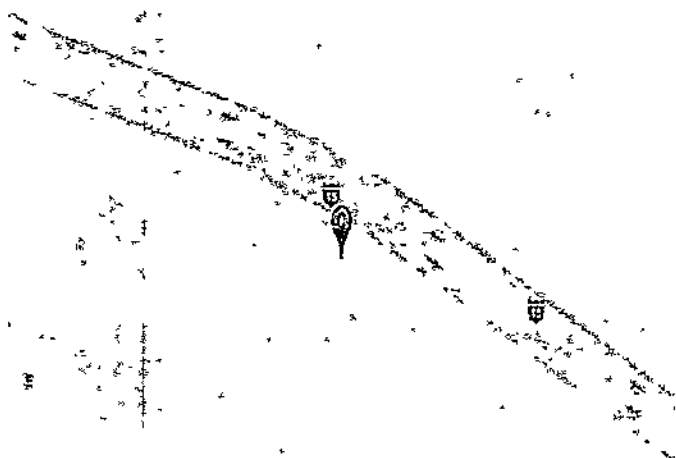
UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

OCUPACION DE SUELO

LOTE MIN: 150
FRENTE MIN: 10
N.PISOS: 2
ALRUTA MAXIMA: -
COS: -
CUS: -
FRENTE: 3
LATERAL 1: 2
LATERAL 2: 0.00
PORTERIOR: 2.00M
ENTRE BLOQUES:

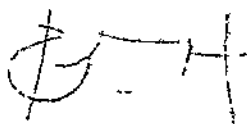


Google

Map data ©2017 Google

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10,00m con Calle Publica
ATRÁS: 10,00m lote 11
C.IZQUIERDO: 15,00m Lote 26
DERECHO: 15,00m lote 28
ÁREA TOTAL: 150,00m²



Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes". NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESEIDENCIAL 3.-Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamiento de nivel barrial, sectorial y zonal y de la manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

a ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



32212010006VY

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 40 y Calle 9 - Tel: 041 251 478 / 251 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0716043

1/25/2018 2:07

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVLUIO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TAROLU		3-22-10-27-000	150.00	33889.05	314078	716043
ALCABALAS Y ADICIONALES						
C.C./R.U.C.	VENDEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
170713727	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URB VIA MARINA MZ H LT 27		Impuesto principal	607.22	
	ADQUIRENTE			Unica de Beneficencia de Guayaquil	162.18	
				TOTAL A PAGAR	669.38	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		669.38	
1310943232	CARRERO VERA MARTHA LETICIA	NA	SALDO		0.00	

EMISION: 1/25/2018 2:07 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CON LA CUANTIA DE \$50721.60
LO ENMENDADO VALE

CANCELADO

TESORERIA
COMPROBANTE DE CANCELADO
1/25/2018 2:07



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 8 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0716044

1252018 2:07

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-22-10-27-000	150,00	33869,05	314078	716044
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URB.VIA MARINA MZ H L 1-27	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
	ADQUIRIENTE		Impuesto Principal Compra-Venta		51,84	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		52,84	
1310849232	CARRERO VERA MARTHA LETICIA	NA	VALOR PAGADO		52,84	
			SALDO		0,00	

EMISION: 1252018 2:07 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Dr. Diego Chamorro Pepino
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
CANCELLADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 261747

911

COMPROBANTE DE PAGO

000070850

730372

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 7001

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
URB. VIA MARINA MZ-H LT-27

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

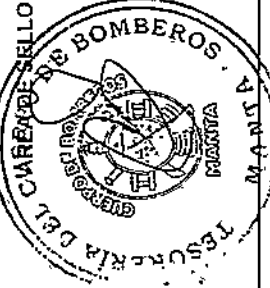
FECHA DE PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA
17/01/2018 08:02:41

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR



TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA Martes 17 de abril de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

0000009303



BanEcuador B.P.
 29/12/2017 10:40:54 a.m. OK
 CONCEPTO: 2950 BCE-GOBTERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONCENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 733397440
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: de incay
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo
 Efectivo: 1.00
 Comision Efectivo: 0.54
 IVA: 0.06
 TOTAL: 1.60
 SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
 29 DIC 2017

BanEcuador B.P.
 RUC: 1760183520001
 MANTA AGENCIA CANTONAL
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 056-501-00000758
 Fecha: 29/12/2017 10:41:09 a.m.

No. Autorización:
 2912201701176018352000120565010000007582017104115

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 99999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Percheo a Credito Tributario

29 DIC 2017

CAJA 5
 AGENCIA CANTONAL
 MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000044758

0000009304



20181308005P00315

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P00315
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y LIEVANTADO EN	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ENERO DEL 2018, (16:31).

ORGANES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707137277	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CARREÑO VERA MARTHA LETICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310643232	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
ANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

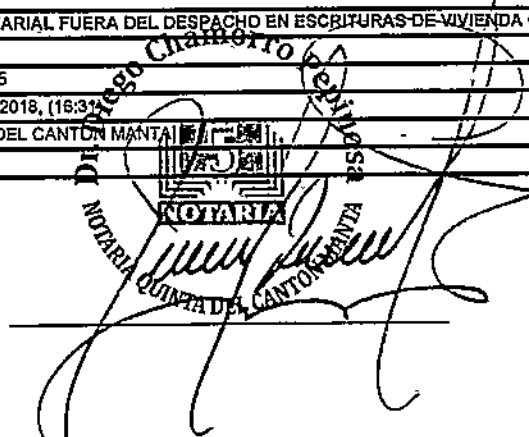
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

50721.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308005P00315
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ENERO DEL 2018, (16:31)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000044886



20181308005000086

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000086

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE ENERO DEL 2018, (15:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARREÑO VERA MARTHA LETICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310643232
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARREÑO VERA MARTHA LETICIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310643232

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CARREÑO VERA MARTHA LETICIA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00315 DEL 23 DE ENERO DEL 2018
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000086

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE ENERO DEL 2018, (15:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARREÑO VERA MARTHA LETICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310643232
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARREÑO VERA MARTHA LETICIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310643232

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CARREÑO VERA MARTHA LETICIA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00315 DEL 23 DE ENERO DEL 2018
----------------	---

Diego Chamorro Pinos
Notario
Quinta del Cantón Manta

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000009306

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flayio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

376

Número de Repertorio:

731

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 376 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310643232	CARREÑO VERA MARTHA LETICIA	COMPRADOR
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3221027000	65077	COMPRAVENTA

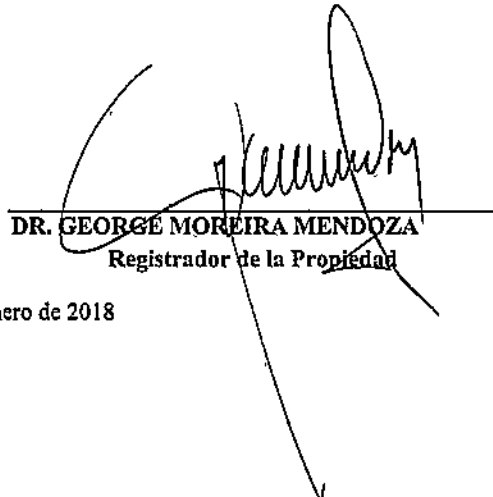
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 29-ene./2018

Usuario: marcelo_zamoral



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

lunes, 29 de enero de 2018

2000

2000

2000